



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5008

Esta ley se sancionó y promulgó el día 14 de junio de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.009 del 18 de junio de 1976.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia y a los servicios administrativos de los organismos descentralizados a imputar con cargo a la presente ley, los libramientos y liquidaciones que se produzcan para el pago de todo tipo de remuneraciones y adicionales al personal de la Administración Provincial, ampliando las pertinentes partidas integrantes del rubro "Personal", con débito a déficit presupuestario y hasta tanto se promulgue y sancione la Ley de Presupuesto a regir en el Ejercicio 1976.

Art. 2°.- En oportunidad en que se alcance la instancia señalada en el artículo 1°, Contaduría General de la Provincia y los servicios administrativos de los organismos descentralizados procederán a reapropiar las ampliaciones emergentes de esta ley, en los créditos previstos en la nueva Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- En función de lo expuesto en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad vigente, (t. o. 1972), las ampliaciones expresadas precedentemente tendrán incidencia en el Balance Financiero Preventivo.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Delucchi – Di Pasquo – Remis – Folloni